

Rad. 250.2022 Divorcio
Demandante. DIANA MARCELA MONTOYA SALAZAR
Demandado. DIEGO FERNANDO MONTOYA CALDERON

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora juez el presente proceso informando que el demandado compareció confiriendo mandato a la apoderada MANUELA GOMEZ y a su vez presentó acuerdo suscrito para zanjar la Litis. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 7 de febrero de 2023. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

AUTO No. 271

Santiago de Cali, nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

i. Se advierte de estudio del proceso que sería del caso requerir a la profesional del derecho demandante para que arrojara la notificación dirigida al convocado así como la constancia cotejada de que fue recibida por aquel, si no fuera porque en correo electrónico recibido el pasado 2 de febrero hogaño se avizora la intervención del demandado, quien allegó acuerdo suscrito para zanjar la Litis y memorial poder conferido a la profesional del derecho para su representación en la causa.

ii. Ante la presentación del acuerdo que realizó DIEGO FERNANDO MONTOYA CALDERON, de conformidad a lo establecido en el artículo 301 del C.G.P., que reza “(...) *Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal (...)*”, se tendrá por notificado a partir del **2 de febrero de la calenda**, empero, con la aportación del acuerdo para proceder a finiquitar el asunto y mutar la causal, se entenderá que aquel declinó del término restante para efectos de contestar la demanda, lo que impone que se dicte la sentencia que en derecho corresponde.

iii. Finalmente y en atención al poder otorgado, se **RECONOCE** personería a la abogada MANUELA GOMEZ PULIDO, portadora de la T.P. No. 289.824 del C.S. de la Judicatura, para que actúe en representación de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc4a5e2761f3ab33ae4d43dda16b4c2fd24cde9e27c4fd5e9d385729acb0e067**

Documento generado en 09/02/2023 12:28:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>